

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José María Martín Rosón, con domicilio en Arcenillas (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Arcenillas (Zamora), calle del Sol número seis, con una superficie de noventa y un metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Felisa Escudero de la Fuente; izquierda, Fabriciano Hernández; fondo, Felisa Escudero de la Fuente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, el tomo mil doscientos once libro veintisiete, folio 184, finca tres mil doscientos siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil noventa y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del Presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8570

DECRETO 1110/1974, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), plaza de la Cruz, número 5, en favor de su ocupante.

Don Ramón Salvador Palacios ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), plaza de la Cruz, número cinco, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Salvador Palacios, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), plaza de la Cruz, número cinco, con una superficie de ochenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Catalina Illán; izquierda, Ramón Salvador Palacios; fondo, Angel Pérez y Ramón Salvador Palacios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al tomo mil doscientos veintinueve, libro cuarenta y cuatro, folio doscientos veintiséis, finca tres mil quinientos ochenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil cuatrocientas cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación de la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8571

DECRETO 1120/1974, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Cornudella (Tarragona), distrito «Albarca», sin número, en favor de su ocupante.

Don Miguel Blay Saludes y esposa han interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Cornudella (Tarragona), distrito «Albarca», paraje «Abello», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ocho mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Miguel Blay Saludes y esposa, con domicilio en Tarragona, calle Obispo Borrás, número nueve, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Cornudella (Tarragona), distrito «Albarca», paraje «Abello», sin número, con una superficie de doscientos noventa metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, José María Cortés y consorte; Sur, Eulalia Pallach Estela; Este, Magín Boqué Estrada, y Oeste, poblado de Albarca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Falset, al tomo ciento noventa y seis, libro nueve, folio ciento cincuenta y dos, finca novecientos cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ocho mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Tarragona, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Tarragona para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8572

DECRETO 1121/1974, de 4 de abril, por el que se acuerda la reversión al Estado de un solar en término municipal de Carmona (Sevilla), al sitio llamado «Ruedos del Real», que fue cedido al Ayuntamiento para la construcción de un mercado de abastos, de la que ha desistido.

Por Decreto dos mil seiscientos quince/mil novecientos sesenta y siete, de once de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día treinta y uno del mismo mes y año, número doscientos sesenta, el Estado cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) un inmueble, radicado en dicho término municipal, al sitio llamado «Ruedos del Real», con una superficie de mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados.

La indicada finca fue cedida al citado municipio para la construcción de un mercado de abastos mediante escritura pública firmada en Sevilla a nueve de febrero de mil novecientos se-

setenta y ocho, sin que hasta la fecha se haya llevado a cabo la construcción del mercado.

Con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres el Ayuntamiento de Carmona ha renunciado a la cesión de la mencionada finca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Estado del inmueble que a continuación se describe, que fue cedido gratuitamente al Ayuntamiento de Carmona, mediante escritura de nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Parcela de terreno sita en término municipal de Carmona, señalada con el número doce del polígono setenta y tres, al paraje «Ruedos del Real», de mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Norte, con Consuelo Valverde González; Este, con zona urbana; Sur, con camino, y Oeste, con Manuel Rodríguez Fernández.

Artículo segundo.—El inmueble aludido pasará a formar parte del Patrimonio del Estado, como lo estaba antes de la cesión, e inscrito a su nombre en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad a fines posteriores.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Sevilla para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

8573

DECRETO 1122/1974, de 4 de abril, por el que se accede a la reversión de un inmueble de 2.760 metros cuadrados, sito en Munébrega (Zaragoza), en favor del Ayuntamiento del citado término municipal, por haber resultado sobrante del donado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Munébrega (Zaragoza) ha solicitado la reversión de una parcela de dos mil setecientos sesenta metros cuadrados, sobrante del inmueble que donó al Estado para que sobre el mismo se construyera una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Construida la citada casa-cuartel, y considerando la Dirección General de la Guardia Civil no sería necesaria la parcela sobrante, de dos mil setecientos sesenta metros cuadrados, procede la reversión a la Corporación municipal mentada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Munébrega (Zaragoza) de la siguiente parcela de terreno:

Parcela de terreno de dos mil setecientos sesenta metros cuadrados, en el término municipal de Munébrega (Zaragoza), en la partida «La Cerrada» o «Cañada», Linda: Norte, con zona de seguridad de la casa-cuartel de la Guardia Civil; Este, corrales de la población; Sur, finca de Antonio Andrés, y Oeste, acequia de riego.

La descrita parcela se segrega de la finca matriz, de cuatro mil metros cuadrados, que el Ayuntamiento de Munébrega (Zaragoza) donó al Estado para construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, donación que se instrumentó mediante escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; la referida finca matriz linda: al Norte, con corrales; Sur, acequia de riego; Este, Antonio Andrés, y Oeste, carretera de Ateca. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud, tomo mil ciento cincuenta y tres, libro cincuenta y ocho, folio ciento diecisiete, finca cinco mil doscientos veinticinco, inscripción segunda, fecha quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que se originen de la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zaragoza para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de la Corporación, a quien revierte el bien, de que la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho

y de derecho, en que actualmente se encuentre considerará enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8574

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de abril de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,613	58,183
1 dólar canadiense	60,356	60,591
1 franco francés	11,967	12,015
1 libra esterlina	139,057	139,697
1 franco suizo	19,447	19,537
100 francos belgas	150,585	151,399
1 marco alemán	23,247	23,361
100 liras italianas	9,101	9,142
1 florin holandés	21,995	22,101
1 corona sueca	13,304	13,374
1 corona danesa	9,711	9,758
1 corona noruega	10,879	10,730
1 marco finlandés	15,828	15,714
100 cheques austríacos	313,076	315,697
100 escudos portugueses	234,017	236,612
100 yens japoneses	26,995	27,095

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8575

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Incluido el proyecto de las obras «Nueva carretera S 640, tramo de N-811 y N-834 a la nueva estación de Renfe en Torrelavega, puntos kilométricos 1,700 al 2,900», en el término municipal de Torrelavega, en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente	Fecha	Hora
1 al 19	8 mayo 1974	A las diez horas.
20 al final	8 mayo 1974	A las doce horas.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Torrelavega, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican debe-